



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2016-CMPSM.

San Miguel, 18 de abril de 2016.

VISTO. –

El Informe N°061-2016-MPSM/UR de fecha 07 de marzo de 2016 que contiene el proyecto de ordenanza que aprueba o fija la Tasa de Interés Moratorio 2016, y.

CONSIDERANDO: PRIMERO.- Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

SEGUNDO. - Que, teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores y alcalde, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo.

TERCERO. - Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades inciso B) el cual establece: *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; así como el artículo 20º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluye en acordar lo siguiente:

Compromiso de todos



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR MAYORIA. - La propuesta de Ordenanza Municipal que Fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable en caso de Tributos Municipales que son administrados por la Municipalidad Provincial de San Miguel y no pagados dentro de los plazos establecidos para el Ejercicio Fiscal 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR a Asesoría Jurídica el trámite correspondiente con el fin de dar cumplimiento a lo acordado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas complementarias y ampliatorias para la ampliación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a Secretaría General la comunicación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerente.
U.T.I.
Interesado.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA

Fany L. Chávez de la Cruz
SECRETARIA GENERAL

Compromiso de todos